RESOLUCION No. 0658

(04 JUN 2021)

Por la cual se adjudica un contrato dentro del proceso modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SUBIP-003-2021

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales de las que le confieren los artículos 11, numeral 3°, literal b). 12 y 30, numeral 10 y 11 de la ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y especialmente el Decreto municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

2. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

3. Que el Alcalde de Bucaramanga mediante Decreto No. 0220 del nueve (09) de junio de 2020, delegó la facultad al Secretario Administrativo de celebrar todos los contratos y convenios imputables a gastos de funcionamiento sin importar su naturaleza o dependencia donde se requiera el bien o servicio. Así como expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad contractual, precontractual y pos contractual conforme a las facultades que otorga la ley y las que se le confiere en dicho acto administrativo.

4. Que la Secretaria Administrativa, elaboró el estudio previo en el cual se determinó como modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica conforme con la ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 2, literal a) de la ley 1150 de 2007 en concordancia con la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 para la ejecución del objeto **"COMPRAVENTA DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA".**

5. Que el valor estimado del proceso es de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS ($137.025.129.oo) MONEDA CORRIENTE, Incluido IVA,** estos valores incluyen los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, valor amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 00002264 y 00002280 de fecha 22 y 23 de abril de 2021, respectivamente, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

6. Que mediante Resolución No. 0588 del 13 de mayo de 2021, la Secretaria Administrativa del Municipio Ordeno la APERTURA de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SA-SUB P-003-2021 que tiene por objeto: **"COMPRAVENTA DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA".**

7. Que el cierre y apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SUBIP-003-2021 se llevo a cabo el día veintiuno (21) de mayo de 2021, a las 3:00 P.M., presentándose veinte (20) propuestas, tal como consta en la plataforma del SECOP II.

8. Que se expidió la adenda modificatoria del cronograma No. 01 de fecha 25 de mayo de 2021.

9. Que el 27 de mayo de 2021, se publicó el informe de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero, para darle el traslado de ley por tres (3) días hábiles para que los proponentes presentaran sus observaciones, derecho de réplica correspondiente y subsanaciones a que haya lugar.

10 Que dentro de la oportunidad conferida se recibieron subsanaciones por parte de los oferentes a través de la Plataforma del SECOP II.

11. Que el dia 03 de junio de 2021 de conformidad al cronograma se adelantó la Subasta Inversa Electrónica por medio de la Plataforma del SECOP II, como se evidencia en el Acta del Certamen de la Subasta que se anexa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018.

12. Que el Secretario Administrativo, en virtud de lo expuesto por el comité evaluador en su informe de verificación de requisitos habilitantes y de conformidad al resultado del Certamen de la Subasta, como quedó registrado en el acta del Certamen de Subasta SA-SUBIP-003-2021, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, acoge la recomendación del comité evaluador, por lo cual considera procedente adjudicar el contrato derivado del presente proceso de selección a **SYNERGYTECH SAS**, identificada con NIT 900628944-9, representada legalmente por **CARLOS ARTURO NIETO GUERRERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No.11.004.738 expedida en Neiva, por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($69.400.000.oo) M/CTE incluido IVA** y todos los impuestos y gravámenes, con plazo de ejecución de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.**

13. Que al no observarse causa alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SA-SUBIP-003-2021**, cuyo objeto es "**COMPRAVENTA DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**", a **SYNERGYTECH SAS**, con **NIT.** 900628944-9, por un valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($69.400.000.oo) M/CTE incluido IVA** y todos los impuestos y gravámenes, y un plazo de ejecución de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución se notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 3° y 9°de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

Dada en Bucaramanga, a los 04 JUN 2021

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMEZ
Secretario Administrativo

Proyectó: Nelson Páez Rodríguez / Abogado Contratista
Revisó: Claudia Teresa Mantilla Núñez / Profesional Universitario